

INFORME GENERAL

DE LA

COMISION PESQUISIDORA

DE LA FRONTERA DEL NOROESTE

AL

Ejecutivo de la Union

EN CUMPLIMIENTO

DEL ARTICULO TERCERO DE LA LEY DE 30 DE SETIEMBRE DE 1872.

MEXICO.—1875

Con respecto del Presidente de la República tengo ahora la honra de manifestar á Vuestro Excelencia que sin entrar en la cuestion sobre si es un solo hecho el que ha dado origen á dos quejas distintas, la naturaleza de los informes recibidos en este Ministerio dá al Gobierno el incontestable derecho de entablar sus reclamaciones en la forma que lo hizo, con la esperanza de retiradas en caso de que la evidencia de otros hechos viniese á demostrar que habia error ó equivocacion en los mencionados informes; y es indudable que cuando se demuestrare efectivamente que no habia habido tal error, el Gobierno de México sabrá hacer justicia.

En cuanto á la explicacion que Vuestra Excelencia tiene á bien hacer sobre la linea divisoria, yo desearia que Vuestra Excelencia se sirviese de examinar si no me detengo á examinarla, tanto por no hacer compleja la presente nota, cuanto para no preocupar la cuestion de límites; y solo me permitiré hacer la observacion de que, segun los informes que tiene este Ministerio, los terrenos que dan origen á la disputa en la frontera, están situados al lado de Occidental del río Pánuco, y que, por el texto, contenido en la declaracion de Vuestra Excelencia misma, corresponden á México, hasta no ocurrir al respecto definitivamente de la fijacion de límites, se harán las debidas rectificaciones.

Sobre los terrenos que se atribuyen al Sr. Romero para apoderarse de terrenos de Guatemala, el Gobierno examinará las actas de las municipalidades que Vuestra Excelencia ofrece remitir, y como asunto distinto al que nos ocupa, resolveré lo que conforme á sus facultades crea mas conveniente.

La gravedad del cargo que Vuestra Excelencia arroja sobre el jefe de la fuerza federal de la frontera, así como la calificacion que hace de su conducta cuando á lo que Vuestra Excelencia llama línea del incendio, del Catedu, línea se siguió la invasión á Guatemala, acendiéndose por un oficial al servicio de la federacion, involucran conceptos que el Gobierno Mexicano se ve en el caso de no aceptar, y llámanlo, á pesar de la muy elevada consideracion con que debe ser tratado, un simple representante de una nacion amiga; porque Vuestra Excelencia misma en su informe no habla de haber reconocido, que habria hasta tal punto de equidad en no atender á las delaciones del acusado, y en decidir sobre su responsabilidad, sin que antes Vuestra Excelencia y el Gobierno de Guatemala examinasen imparcialmente, en su vez, los fundamentos que el jefe de la fuerza federal tuvo para explicar su conducta, así como los que asisten al Gobierno para decidir sus determinaciones.

Por último insisto Vuestra Excelencia en que se tomen mejores informes sobre lo que pasa en la frontera, á fin de esclarecer los hechos, y que, entranando, se evite de impedir que la ambicion del Sr. Romero, secundada por el jefe de la fuerza que guarneció á Tachula, lleve á producir un serio é inevitable conflicto.

Como por los documentos que Vuestra Excelencia se ha servido de remitir, relativos á los sucesos de la frontera, Vuestra Excelencia, lo mismo que el Gobierno Mexicano, manifiestan desconfianza en los informes que han recibido de sus respectivas autoridades, al Gobierno de México le sería imposible hallar una regla segura de criterio, para no dar crédito ni valor alguno á los informes de las autoridades mexicanas; y por otra parte sentiria faltar que Vuestra Excelencia, al insistir en que se tomen mejores informes, permaneciese en la inteligencia de que el Gobierno de México, haya enviado sus quejas al de Guatemala, admitiendo con ligeros y sin examen los datos en que las apoyaba.

Por tanto, y no contentado la comunicacion de Vuestra Excelencia á la cual tengo la honra de contestar, una resolucion ni un dato que pudiese modificar la opinion del Gobierno Mexicano, suplico á Vuestra Excelencia que dando cuenta al de Guatemala de mi nota de 27 de Mayo, se sirva en su oportunidad de comunicarme sus resultados.

Me es satisfactorio volver á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy alta y distinguida consideracion.

(Firmado).—A. M. Lafragua.

A Su Excelencia el Sr. D. Ramon Urizarre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala.
Es copia.

BIBLIOTECA CENTRAL

INFORME GENERAL

DE LA

COMISION PESQUISIDORA

DE LA FRONTERA DEL NOROESTE

que, en cumplimiento de su encargo, rinde al Supremo Gobierno la Comision investigadora en Sonora y Chihuahua, sobre

la situacion del primero de estos Estados.

Al Ejeutivo de la Union
COMISION INVESTIGADORA EN SONORA Y CHIHUAHUA.

EN CUMPLIMIENTO

La Comision que suscribe, hontada con el encargo de investigar el origen, naturaleza y resultado de los perjuicios causados por ciudadanos americanos á ciudadanos mexicanos ó vice versa, en la frontera del N. O., sea por robo de ganados, por depredaciones de los bárbaros ó por ataques de otro género, á las personas ó á la propiedad, desea en primer término, y así se lo habia propuesto, hasta terminar sus labores en los dos Estados de Sonora y Chihuahua, á que se extendió su cometido, porque solo así seria posible formar un cabal juicio de la cuestion, cuyo estudio le ha sido confiado por el Ejeutivo, conforme á la ley de su creacion.

Mas obligada á festinar, por decirlo así, su informe relativamente á Sonora, por la separacion y próximo regreso del Sr. Lic. Domingo Elias Gonzalez á su residencia, por razones de familia en que fundó su renuncia del cargo de primer miembro y que el Supremo Gobierno se ha servido estimar como justas, presentará el imperfecto resultado de sus trabajos en aquel Estado, permitiéndose hacer antes una ligera reseña de los obstáculos con que tropezó y escasos elementos de que pudo disponer en el ejercicio de sus funciones, sin otro fin que el de que tal imperfeccion no pueda atribuírse por nadie á falta de patriotismo, ni aun siquiera de asiduidad ó diligencia.

Instalada en Guaymas el 23 de Febrero del corriente año, perdió ahí mas de un mes, para vencer las dificultades que se oponian á su salida para la frontera, á pesar de la solicitud del Gobierno Supremo, y de los esfuerzos personales de los Comisionados para allanarlas; y ha dicho la Comision que perdió aquel precioso tiempo, porque aunque desde luego convocó á los habitantes del Estado, mexicanos ó americanos, á presentar ante ella sus reclamaciones, fijando las reglas bajo que debian hacerlo (Documento núm. 1), y pidió sucesivamente al Gobierno local (Documento núm. 2) y á la autoridad política del Distrito (Documento núm. 3) los antecedentes y datos oficiales que pudieran ministrarle, conducentes á los diversos objetos de la investigacion que se iba á practicar, nada pudo obtener de cuanto esperaba.

La Comision por entonces se explicó fácilmente este hecho. Los habitantes del Distrito de Guaymas, sin contacto con la frontera Norte del Estado y rara vez hostilizados por los bárbaros, debido principal-

mentó á la aridez del terreno en que están situadas las poblaciones y propiedades de esas importantes y surtidas colonias de ganados ó estancieros, á la vista de los pobladores, han sido los menos perjudicados por incursiones de indios ó por ataques á sus personas ó intereses de parte de ciudadanos de los Estados Unidos ó de criminales refugiados en territorio de aquella República: esto mismo hizo que en el mudado archivo de la Prefectura, segun informe verbal, no se encontraran constancias relativas; y en cuanto al Gobierno, estando entonces fuera de la Capital (en el mismo Puerto), no podia saber hacer desde luego los descos y el pedido de la Comision. (Documento núm. 4).

Quedándole pues á esta disposición para sus pesquisas en ambos Estados menos de cinco meses, pues ni debía contar con mas término que el local, aun que desde los primeros dias de su instalacion mani- festó al Supremo Gobierno padezca insalubridad, ni tuvo conocimiento de la progre acordada, sino has- ta haber espirado aquel, salió la Comision del puerto de Guaymas despues de expedir su 2.ª Convo- catoria de 27 de Marzo (Documento núm. 5) y de excitar por medio de una circular separada, el celo y patriotismo de las municipalidades todas del Estado, á prestarle su cooperacion. (Documento núm. 6). Tampoco este nuevo empeño dió el resultado que la Comision se proponia. De cien municipalidades que en el Estado de Sonora, diez á once solamente presentaron reclamaciones de perjuicios causados á ellas mismas ó á sus vecinos, y ninguna ministó los datos en forma los expedientes que se le p- dieron con arreglo á la Ley de las bases de la citada convocatoria. La Comision no las culpa del todo: las personas en lo general, que componen los Ayuntamientos, especialmente de los pueblos, en aquel Estado, no siempre tienen la necesaria ilustracion á agilidad, y por otra parte, como de esas formas se- ramente, tampoco pueden auxiliar en trabajos minuciosos y emprendidos, y en general, el conocimiento de la localidad de preferencia á los extranjeros, y pedir informes sobre las mismas hechos al Gobierno del Estado, á los Prefectos de los Distritos, y á las municipalidades de los pueblos de la frontera con los Estados Unidos, que en la cuestion alguna vez, por no haberse en el Distrito de Guaymas, en las poblaciones que el Gobierno mismo, habiendo emprendido un trabajo demasiado minucioso y extenso, pues se ocupa de formar expedientes que comprueben los hechos que el Estado por los papeles, desde el año de 1848 en adelante, hasta ahora no ha podido proporcionar á la Comision.

INFORME que, en cumplimiento de su encargo, rinde al Su-

premo Gobierno la Comision investigadora en Sonora y Chihuahua, sobre la situacion del primero de estos Estados.

COMISION INVESTIGADORA EN SONORA Y CHIHUAHUA.

C. MEXICO

La Comision que suscribe, hontada con el encargo de investigar el origen, naturaleza y cuantía de los perjuicios causados por ciudadanos americanos á ciudadanos mexicanos ó vice versa, en la frontera del N. O., sea por robo de ganados, por depredaciones de los bárbaros ó por ataques de otro género, á las personas ó á la propiedad, desea en primer término, y así se lo habia propuesto, hasta terminar sus labores en los dos Estados de Sonora y Chihuahua, á que se extiende su cometido, porque solo entonces habrá podido formarse un cabal juicio de la cuestion, cuyo estudio le ha sido confiado por el Ejeutivo, conforme á la ley de su creacion.

Mas obligada á festinar, por decirlo así, su informe relativamente á Sonora, por la separacion y próximo regreso del Sr. Lic. Domingo Elias Gonzalez á su residencia, por razones de familia en que fundó su renuncia del cargo de primer miembro y que el Supremo Gobierno se ha servido estimar como justas, presentará el imperfecto resultado de sus trabajos en aquel Estado, permitiéndose hacer antes una ligera reseña de los obstáculos con que tropezó y escasos elementos de que pudo disponer en el ejercicio de sus funciones, sin otro fin que el de que tal imperfeccion no pueda atribuírse por nadie á falta de patriotismo, ni aun siquiera de asiduidad ó diligencia.

Instalada en Guaymas el 23 de Febrero del corriente año, perdió ahí mas de un mes, para vencer las dificultades que se oponian á su salida para la frontera, á pesar de la solicitud del Gobierno Supremo, y de los esfuerzos personales de los Comisionados para allanarlas; y ha dicho la Comision que perdió aquel precioso tiempo, porque aunque desde luego convocó á los habitantes del Estado, mexicanos ó americanos, á presentar ante ella sus reclamaciones, fijando las reglas bajo que debian hacerlo (Documento núm. 1), y pidió sucesivamente al Gobierno local (Documento núm. 2) y á la autoridad política del Distrito (Documento núm. 3) los antecedentes y datos oficiales que pudieran ministrarle, conducentes á los diversos objetos de la investigacion que se iba á practicar, nada pudo obtener de cuanto esperaba.

La Comision por entonces se explicó fácilmente este hecho. Los habitantes del Distrito de Guaymas, sin contacto con la frontera Norte del Estado y rara vez hostilizados por los bárbaros, debido principal-

mente á la aridez del terreno en que están situadas las poblaciones y propiedades de mas importancia, surtidas solamente de aguas de norias ó estancadas, á la vista de los pobladores, han sido los ménos perjudicados por incursiones de indios ó por ataques á sus personas ó intereses de parte de ciudadanos de los Estados-Unidos ó de criminales refugiados en territorio de aquella República: esto mismo hizo que en el mutilado archivo de la Prefectura, segun informe verbal, no se encontraran constancias relativas; y en cuanto al Gobierno, estando entónces fuera de la Capital (en el mismo Puerto), no podia satisfacer desde luego los deseos y el pedido de la Comision. (Documento núm. 4.)

Quedándole pues á esta disponibles para sus pesquisas en ambos Estados ménos de cinco meses, pues ni debía contar con mas término que el legal, aunque desde los primeros dias de su instalacion manifestó al Supremo Gobierno parecerle insuficiente, ni tuvo conocimiento de la próroga acordada, sino hasta haber espirado aquel, salió la Comision del puerto de Guaymas despues de expedir su 2.ª Convocatoria de 27 de Marzo (Documento núm. 5) y de excitar, por medio de una circular separada, el celo y patriotismo de las municipalidades todas del Estado, á prestarle su cooperacion. (Documento núm. 6.)

Tampoco este nuevo empeño dió el resultado que la Comision se prometia. De cien municipalidades que cuenta el Estado de Sonora, diez ú once solamente presentaron reclamaciones de perjuicios causados á ellas mismas ó á sus vecinos, y ninguna ministró los datos ni formó los expedientes que se le pidieron con arreglo á la 7.ª de las bases de la citada convocatoria. La Comision no las culpa del todo: las personas, en lo general, que componen los Ayuntamientos, especialmente de los pueblos, en aquel Estado, no siempre tienen la necesaria ilustracion ó aptitud, y por otra parte, como de escasa fortuna generalmente, tampoco pueden emplear en trabajos minuciosos y enteramente gratuitos, como inherentes á un cargo concejil, el tiempo que les hace falta para dedicarlo á los pequeños negocios de que subsisten, las mas veces fuera de la poblacion.

Con el mismo objeto y mal éxito que en Guaymas, se dirigió la Comision en Hermosillo al Prefecto del Distrito (Documento núm. 7), quien personal y privadamente se excusó de no haber obsequiádola por el desórden y falta de antecedentes de su archivo con motivo de los trastornos políticos del Estado y principalmente de la invasion extranjera en la guerra de intervencion.

En el distrito fronterizo del Altar y por las referidas dificultades, se acordó levantar una informacion general de los hechos conducentes, citando al efecto como testigos á las personas mas caracterizadas de la localidad, de preferencia á los extranjeros, y pedir informe sobre los mismos hechos al gobierno del Estado, á los Prefectos de los Distritos y á las municipalidades de los pueblos de la frontera con los justificantes que pudieran acompañar. La informacion existe en el archivo de la Comision y arroja sobre la cuestion alguna luz; pero ni las autoridades municipales (excepto la de la Capital) ni las políticas han emitido informe alguno, y el gobierno mismo, habiendo emprendido un trabajo demasiado minucioso y extenso, pues se ocupa de formar expedientes que comprueben los daños causados al Estado por los bárbaros, desde el año de 1848 en adelante, hasta ahora no ha podido proporcionar á la Comision sino escasos é incompletos, aunque muy interesantes datos, sobre ataques á las personas y propiedades de ciudadanos mexicanos y ultrajes é invasiones al territorio nacional, cometidos por ciudadanos de los Estados-Unidos. (Documento núm. 8.)

Cierto es que las publicaciones hechas en el periódico oficial del Estado sobre las depredaciones de los indios bárbaros, en todas épocas y especialmente en éstos últimos años, en que mas se ha fijado la atencion pública en los horrores de esa guerra asoladora, han sido de grande interes, y una fuente abundante de instruccion en la materia, y mucho han servido á la Comision en sus investigaciones; pero faltas de órden y de un resumen sinóptico, al ménos cada mes ó siquiera cada año, para aprovecharse de ellas, como medio principal de comprobacion, ordenán las, separando las que se encuentran repetidas, extractando las mas importantes y formando estados de las innumerables incursiones de indios, del casi incontable número de las víctimas sacrificadas, heridas ó reducidas al cautiverio, y de la incalculable riqueza destruida ó robada por ellos, habria necesitado la comision doble ó mas tiempo del que ha podido emplear en su registro, ocupada casi exclusivamente durante su permanencia en las poblaciones que ha visitado, de recibir las reclamaciones de los particulares perjudicados que, en su mayor parte, más por patriotismo que con la esperanza de una justa indemnizacion, han ocurrido á ella, abandonando sus ocupaciones y afrontando muchos los peligros de un camino frecuentemente cruzado por los salvajes.

Con tales inconvenientes y tan escasos elementos, como ha dicho ántes, descuidados en lo general los archivos públicos ó destruidos por la mano devastadora de las revoluciones, y más de la intervencion extranjera, que convirtió en puente para pasar un lodazal, el archivo de la municipalidad de Hermosillo, y en caballeriza la pieza que guardaba en Ures el del Tribunal de Justicia y otras oficinas, y sobre todo, con la irreparable falta de un cónsul de la República en Arizona, que tan eficaces auxilios habria podido prestar en esta vez, ahí donde la poblacion mexicana ha recibido tantos ultrajes que han quedado ignorados ó pasado desapercibidos, tolerados y hasta consentidos por las autoridades del Territorio, ¿cómo podrá la Comision referir con exactitud y comprobar plenamente todos los sufrimientos de aquel Estado,

en una lucha incesante de veinticinco años con bárbaros, aventureros y bandidos? Procurará, sin embargo, dar una idea general de la cuestion confiada á su insuficiencia, á reserva de ampliar su presente informe con algunos detalles y documentos de comprobacion, que aun espera adquirir, cuando emita el relativo á este Estado de Chihuahua, terminadas sus funciones.

ROBO DE GANADOS.

Dividido el Estado de Sonora del Territorio de Arizona (Estados-Unidos) por una ancha zona en su mayor extension despoblada, y de peligroso tránsito por las constantes correrias de los apaches que, procedentes ántes del desierto y hoy de las reservas americanas, la atraviesan en todas direcciones y generalmente en gruesas partidas que se fraccionan despues para internarse al Estado, ó hacer sus depredaciones, no es el abigeato el delito que mas se ha cometido en aquella frontera.

Fuera de la época llamada "del Imperio" (de principios de 1865 á fines de 1866), en que absorbió la atencion de todas las autoridades y buenos ciudadanos de Sonora la guerra con Francia, y que los abigeos del interior del Estado aprovecharon para extraer de diversas haciendas ó ranchos, casi despoblados entónces, considerables partidas de ganado vacuno, caballada, mulada y burros para el Territorio de Arizona, en donde encontraban un seguro mercado, porque se les compraban pública y fácilmente, sin ocuparse los compradores de averiguar la procedencia, favoreciendo igualmente la extraccion la circunstancia muy notable, pero muy explicable tambien, de que los apaches suspendieron por todo ese tiempo sus incursiones y depredaciones en el Estado, debido sin duda á la frecuencia con que, con motivo de la guerra extranjera, se cruzaban fuerzas mexicanas por todas partes, y en todas las poblaciones se notaba movimiento de armas; fuera de esa época, repite, la Comision no tiene noticia de otros actos de abigeato que los muy contados que va á referir, y en todos ellos ha tenido la satisfaccion de ver siempre la mano de la autoridad mexicana reprimiéndolos, castigando ó persiguiendo á sus autores y devolviendo los bienes robados á sus dueños, con un celo, oficiosidad y desinterés verdaderamente recomendables, y sin ejemplo en el territorio vecino.

En Mayo de 1860 cuatro sirvientes mexicanos de la mina "Colorada" ó "Cerro Colorado," negociacion americana de Arizona, se robaron seis mulas y ocho caballos frisonos pertenecientes á la negociacion, y buscaron abrigo en el territorio del Estado, traspasando la línea y dirigiéndose al pueblo de Sáric (Distrito del Altar). El superintendente de la mina, tan luego como se apercibió del robo, mandó tras ellos á cinco hombres, dos mexicanos y tres americanos, quienes se presentaron en dicho pueblo á la autoridad local, que era entónces el actual miembro de esta comision, C. Carlos J. Velasco, y éste, cerciorado del hecho y de la legalidad del reclamo, pudo aprehender á dos de los abigeos, quienes pocos dias despues lograron evadirse de la mala cárcel del lugar, recogió los animales y los entregó á los enviados del superintendente.

En el año de 1862 aconteció otro caso semejante, pero en que los abigeos fueron ciudadanos de los Estados Unidos. El americano Ignacio N, conocido generalmente en ambas fronteras por «El Pelon,» asociado con otro y aprovechándose del desconcierto que á la sazón reinaba en el territorio, con motivo de la rebelion de los Estados del Sur y levantamientos de los fuertes militares, se robó del rancho de Arivac (Arizona) una gruesa partida de ganado vacuno (ochenta y tantas cabezas), y traspasando la línea, se internó con ella hasta el pueblo de Tabutama (Distrito del Altar). Ahí fué alcanzado por Tomás Smith, enviado por el propietario ó propietarios del mencionado rancho, á perseguir el robo, y recogido este y entregado íntegro al comisionado por la autoridad local.

Con el mismo empeño y actividad han obrado hasta las supuestas autoridades del gobierno usurpador. En 1865, el Subprefecto imperial D. J. Moreno, quitó y entregó á sus dueños, que vinieron siguiéndola, una partida de veintitantos caballos de raza, robada en los Angeles (A. C.) é introducida al Distrito ya citado del Altar por cuatro americanos, que no pudieron ser aprehendidos.

Pedro Pino (mexicano) cometió en Arizona á fines de 1871 el delito de homicidio y robo de bestias en una de las postas del correo del Tucson á los Angeles, y refugiado furtivamente en Sonora, fué denunciado por el Gobierno de aquel territorio y pedida su extradicion. El Gobierno del Estado negó esta, fundándose legalmente en el texto del tratado relativo, como lo reconoció y confesó el Gobierno de Washington, pero ordenó á las autoridades la aprehension del criminal, para que fuese juzgado por los tribunales del Estado, como reo de un delito de tracto sucesivo. Mas perseguido el desgraciado por el jefe de la policia de la ciudad de Hermosillo, C. Ramon Moraga, fué muerto por este por haber hecho armas al encontrarsele é intimársele que se diera por preso.